



REGISTRO CIVIL CENTRAL

SECCIÓN II – MATRIMONIOS

(Declaración de datos para la inscripción)

Nota importante. Antes de cumplimentar ver **Instrucciones** al dorso

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

Don (1)

hijo de y de

nacido en

el día..... del mes del año

inscrito en (2), Tomo, Página

estado civil en el momento de la celebración

estado civil en el momento actual

nacionalidad en el momento de la celebración

nacionalidad en el momento actual

domicilio

Doña (1)

hija de y de

nacida en

el día..... del mes del año

inscrita en (2), Tomo, Página

estado civil en el momento de la celebración

estado civil en el momento actual

nacionalidad en el momento de la celebración

nacionalidad en el momento actual

domicilio

DATOS DEL MATRIMONIO

Forma (3)

Celebrado a las horas del día (4) del mes del año

Lugar de celebración (5)

Autorizante

Inscrito con fecha del mes de del año en el Registro Civil de en el Tomo, Página

OTROS DATOS (6)

.....

.....

.....

.....

DECLARANTE (7)

Don/Doña
en calidad de
natural de
fecha de nacimiento
Domicilio, Código Postal
Teléfono, Documento identificativo (DNI, pasaporte NIE)
En, a de de 2.....

Firma del declarante (8)

INSTRUCCIONES

Cumplimentar a máquina o a mano con caracteres de imprenta

- (1) –Indicar nombre y apellido
- (2) –Consignar el Registro Civil donde consta inscrito el nacimiento, si se conoce.
- (3) –“Civil”, “Canónico” u otra forma admitida.
- (4) –Indicar el dato en letra.
- (5) –Hacer mención de la localidad, distrito, provincia y Estado.
- (6) –Consignar documento base de la inscripción, datos sobre reconocimiento de hijos, régimen económico matrimonial, etc.
- (7) –Contrayentes, familiares, etc.
- (8) –Si no pudiere o no supiere firmar lo harán a su ruego dos testigos, los cuales harán constar debajo de la firma, en caracteres bien legibles, su nombre, dos apellidos y domicilio.

NOTA: Se admite la presentación de títulos para la inscripción por terceras personas. No obstante el Registro Civil no está obligado a mantener correspondencia ni a informar a los mismos, salvo que estuvieran apoderados por escrito. En el supuesto de que se promueva la incoación de expediente, éste solo puede ser instado por los propios interesados o por Abogados o Procuradores expresamente apoderados al efecto